

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

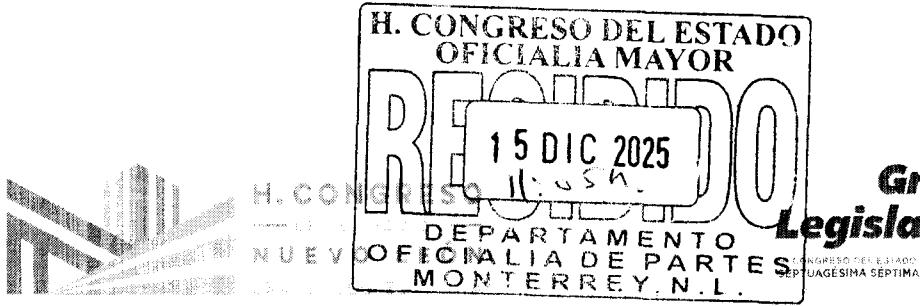
ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: Martes 16 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

La suscrita **Diputada Cecilia Sofía Robledo Suárez** de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción XI del artículo 36 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental va mucho más allá de la simple ausencia de trastornos mentales. Constituye un estado de bienestar integral que permite a las personas enfrentar las situaciones complejas de la vida, tomar decisiones de manera equilibrada y relacionarse de forma sana consigo mismas y con su comunidad.

Asimismo, representa un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a la protección de la salud. De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León reconoce



el derecho de todas las personas a gozar de salud tanto física como mental.

Sin embargo, los indicadores nacionales muestran una realidad alarmante. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 32.5% de las personas mayores de 12 años ha manifestado sentirse deprimida, y solo en 2024 se registraron alrededor de 9,000 suicidios en México. Estas cifras revelan una crisis silenciosa que afecta a miles de familias y sectores sociales.

Uno de los grupos más afectados, aunque pocas veces visibilizado, es el personal médico. Según el artículo *"Suicidio en Médicos. Una realidad ignorada"*, publicado por la Revista de la Universidad de Santander, en los últimos años se ha documentado un preocupante aumento en las tasas de suicidio entre médicos, desde estudiantes de pregrado hasta especialistas de distintas ramas.

Durante mucho tiempo se pensó que se trataba de un problema individual, asociado únicamente a padecimientos mentales personales. No obstante, investigaciones recientes demuestran que se trata de un fenómeno estructural vinculado al ejercicio de la profesión médica, caracterizado por altos niveles de estrés, presión laboral, falta de apoyo emocional y condiciones institucionales adversas.



La evidencia internacional refuerza esta preocupación: en Estados Unidos, una revisión determinó que la tasa de suicidio entre médicos oscila entre 28 y 40 por cada 100,000 personas, muy superior a la de la población general (12.3 por cada 100,000). En cuanto a la prevalencia de depresión, se estima que afecta entre 27% y 29% de los estudiantes y residentes de medicina, y puede alcanzar hasta 60% entre médicos en ejercicio.

El problema se manifiesta desde las primeras etapas de formación. Factores como el estrés académico, las altas expectativas sociales y familiares, y la competitividad constante generan un aumento de los pensamientos suicidas, que se presentan hasta en 17.4% de los estudiantes de medicina durante el primer año de carrera. Estas condiciones suelen intensificarse durante el servicio social, cuando los jóvenes médicos asumen grandes responsabilidades y enfrentan las deficiencias estructurales del sistema de salud.

En junio de 2025, el caso del médico residente Luis Abraham Reyes Vázquez, quien falleció en la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25 del IMSS en Monterrey, encendió las alarmas sobre la existencia de un presunto sistema de acoso laboral y violencia psicológica dentro de la institución. Este lamentable hecho no es aislado. En 2022, una estudiante de medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México perdió la

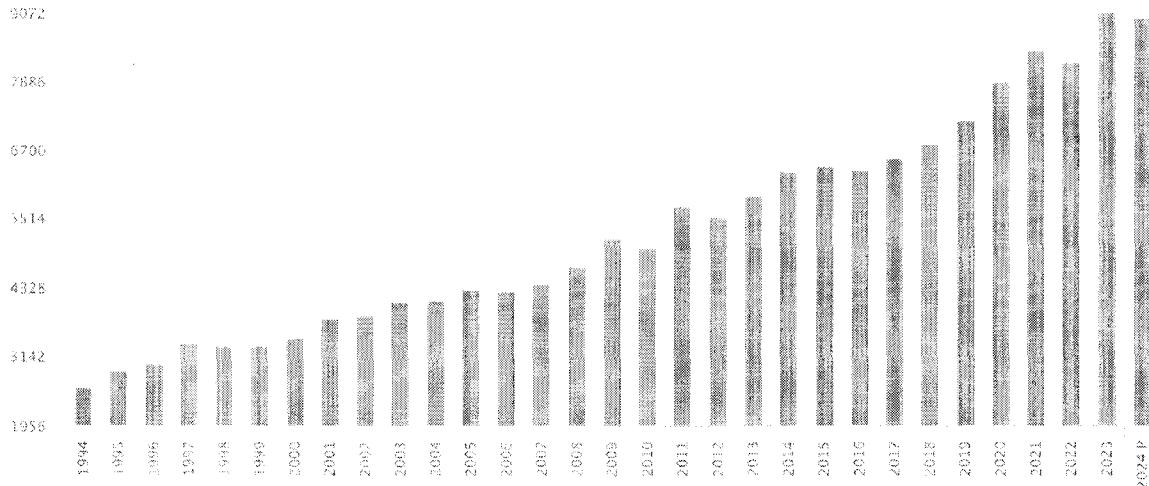


vida en circunstancias similares, evidenciando una problemática que atraviesa tanto instituciones públicas como educativas.

Ante esta situación, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha implementado programas de atención psicológica y estrategias integrales orientadas a la prevención, intervención y acompañamiento de su personal. No obstante, estas medidas aún resultan insuficientes frente a la magnitud del problema.

En el caso de Nuevo León, si bien existe un marco normativo en materia de salud mental, éste presenta limitaciones relevantes. Por ejemplo, el artículo 36 reconoce la necesidad de diseñar políticas públicas en beneficio del personal de salud, pero las restringe exclusivamente a contextos de desastres naturales, emergencias sanitarias o distanciamiento social. Esta limitación es preocupante, pues la salud mental del personal médico requiere atención permanente y no solo en circunstancias extraordinarias.

Por ello, es urgente actualizar el marco normativo estatal para incluir políticas públicas continuas, preventivas y de acompañamiento psicológico dirigidas al personal médico, reconociendo que su bienestar mental es un elemento esencial para garantizar un sistema de salud eficiente, humano y sostenible.



DEFUNCIONES REGISTRADAS POR SUICIDIO. INEGI 2024.

Es por ello que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
Artículo 36.- Para lograr los fines del Sistema Estatal de Salud Mental se deben contemplar los lineamientos y acciones en la conducción, regulación y organización del mismo, siendo los siguientes: I. - VIII. ...	Artículo 36.- Para lograr los fines del Sistema Estatal de Salud Mental se deben contemplar los lineamientos y acciones en la conducción, regulación y organización del mismo, siendo los siguientes: I. - VIII. ...



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

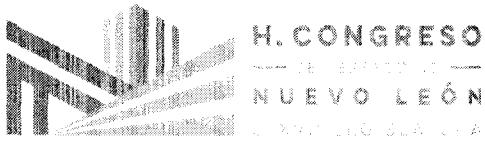


<p>VIII BIS. La realización de programas y políticas públicas de prevención, atención, apoyo y seguimiento de problemas de salud mental, dirigidos al personal del sector salud que lo requiera, derivado de algún desastre natural, emergencia sanitaria o distanciamiento social determinados por la autoridad competente;</p> <p>VIII BIS 1. - X. . . .</p>	<p>VIII BIS. La realización de programas y políticas públicas de prevención, atención, apoyo y seguimiento de problemas de salud mental, dirigidos a practicantes y personal del sector salud.</p> <p>VIII BIS 1. - X. . . .</p>
--	--

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XI del artículo 36 a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



Artículo 36.- Para lograr los fines del Sistema Estatal de Salud Mental se deben contemplar los lineamientos y acciones en la conducción, regulación y organización del mismo, siendo los siguientes:

I. - VIII. ...

VIII BIS. La realización de programas y políticas públicas de prevención, atención, apoyo y seguimiento de problemas de salud mental, dirigidos a practicantes y personal del sector salud.

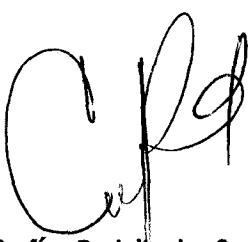
VIII BIS 1. - X. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE


Cecilia Sofía Robledo Suárez



Diputada Local